



CAF Madrid
Colegio Profesional Administradores Fincas

OBLIGATORIEDAD NUEVAS INSPECCIONES ELÉCTRICAS

Con fecha 8 de abril se ha publicado en el BOCM el DECRETO 17/2019, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla en la Comunidad de Madrid un nuevo procedimiento de ejecución, registro y comunicación de las inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas de baja tensión.

De dicho decreto podemos destacar:

Ámbito de aplicación

El presente decreto es de aplicación, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Instalaciones objeto de inspección

Deberán ser inspeccionadas periódicamente las instalaciones eléctricas comunes de los edificios destinados principalmente a viviendas que dispongan de **más de dieciséis suministros**.

Así mismo, la dirección general competente en materia de Industria podrá requerir que sean inspeccionadas, con el mismo alcance que el previsto en la inspección periódica, las instalaciones eléctricas comunes de edificios destinados principalmente a viviendas **con independencia del número de suministros en el caso que en el Informe de Evaluación de Edificios se hayan detectado deficiencias** en las referidas instalaciones o cuando el organismo competente en materia de industria aprecie que el estado o situación de conservación de la instalación **pueda suponer un riesgo para las personas o los bienes**.

Periodicidad de las inspecciones

Las instalaciones eléctricas comunes indicadas anteriormente serán inspeccionadas **cada diez años**, debiendo realizarse la primera inspección a los diez años a partir de la fecha de su legalización.

La primera inspección periódica de las instalaciones eléctricas comunes de edificios de más de 16 suministros de una antigüedad mayor a diez años se efectuará antes de la fecha que se indica a continuación, según el número de suministros de los edificios:

1. Antes del 1 de diciembre de 2020: 24 o más suministros.
2. Antes del 1 de diciembre de 2021: 22 a 23 suministros.
3. Antes del 1 de diciembre de 2022: 20 a 21 suministros.
4. Antes del 1 de diciembre de 2023: 18 a 19 suministros.
5. Antes del 1 de diciembre de 2024: 17 suministros.

Y por último hay que tener en cuenta que la dirección general competente en materia de Industria podrá requerir la inspección periódica fuera de los plazos indicados a aquellos edificios en los que se hayan detectado deficiencias graves en el estado de conservación de las instalaciones eléctricas.

Te recordamos que CAFMadrid dispone de una **Asesoría Industrial GRATUITA** sólo para colegiados, con la que podrás resolver todas tus dudas:

Asesor: Pablo García.

Consultas escritas: a través del área de Asesorías en el Escritorio del CAFMadrid

Consultas presenciales y telefónicas: todos los jueves de 16:00 a 18:00. Visitas únicamente previa cita confirmada con secretaria. (secretaria@cafmadrid.es ó 91 591 96 70 Extensión 2)

Vº Bº LA PRESIDENTA



Isabel Bajo Martínez



EL SECRETARIO



Benjamín Eceiza Rodríguez